



Sección Jurisprudencia

AÑO LXIX - T° 179 - N° 15.198

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Cronograma de organismos que cubrirán el servicio de feria del mes de enero del año 2010.

ACUERDO N° 3522

La Plata, 3 de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por el Acuerdo n° 3521 y las resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 309/07, y con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2011** en cada fuero (Art. 1° y 2°. Ac. 1883 y art. 1° inc. a.) Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2011**, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Ley 13634):

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de LA MATANZA.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de NECOCHEA.** **GRUPO III:** (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN NICOLAS.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora.

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII : Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de BAHIA BLANCA.**

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de PERGAMINO.**

GRUPO X: Mercedes.

GRUPO XI: Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de SAN NICOLAS.**

2°) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2011**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 19 de noviembre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

En lo que respecta a los **Juzgados de Paz** pertenecientes al departamento judicial de **La Plata**, su determinación corresponderá al Subsecretario **a cargo de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada** de este Tribunal (conf. art. 1° del Ac. 1883).

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.

3°) Hacer saber a los presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2°)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **subserjur@jusbuenosaires.gov.ar**.

4°) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, HECTOR NEGRI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS.
Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Excluye de la Lista de Conjuces a la doctora Yolanda Herminia Pérez, N° de orden 27.

Res. N° 815 (Pres.).

La Plata, 25 de octubre de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO: que en virtud de la presentación formalizada por el Colegio de Abogados del departamento judicial **La Matanza**, se ha tomado conocimiento que la doctora **Yolanda Herminia Pérez**, integrante de la Lista de Conjuces de este Tribunal, ha sido suspendida en la matrícula por incompatibilidad desde el 7 del corriente.

Que siendo las razones que motivaron dicha suspensión, su ingreso al Poder Judicial, y existiendo asimismo incompatibilidad entre ambas funciones, corresponde proceder en consecuencia, disponiendo su baja de la respectiva lista, destacando asimismo la relevancia de sus condiciones morales y profesionales que la hicieran merecedora de tal designación.

POR ELLO, la Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por Acuerdo 3293.

RESUELVE:

1) **EXCLUIR** de la Lista de Conjuces de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -Anexo I-** -aprobada por Acuerdo 3227- a la doctora **Yolanda Herminia PEREZ, Tomo I - Folio 74 (orden N° 27).**

2) **Cursar** oficio al Colegio de Abogados del departamento judicial **La Matanza**, solicitando la correspondiente propuesta de reemplazo, de acuerdo a la norma constitucional vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHIA BLANCA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3.

Res. N° 976 (Pres.).

La Plata, 1° de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre del corriente año, con motivo de la implementación del Sistema Informático "Augusta".

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Información, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para los días 2, 3, 4, 5 y 8 de noviembre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Rectifica la Resolución 943/10 disponiendo asueto judicial con suspensión de términos procesales para el Partido de Berazategui.

Res. N° 993 (Pres.).

La Plata, 3 de noviembre de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Que por resolución nro. 238/10 dictada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs.As., se dispuso asueto judicial con suspensión de los términos procesales en distintos partidos y ciudades de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta Presidencia con fecha 18 de octubre del corriente año dictó la resolución nro. 943, en cuyo texto se consignó el asueto de la Fiesta Fundacional del Partido de Berazategui para el día 4 de noviembre del corriente año sin advertir que la resolución del Poder Ejecutivo dispone el asueto para el día 5 de noviembre.-

Que atento lo expuesto corresponde proceder en consecuencia.-

POR ELLO, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Rectificar la resolución nro. 943/10, disponiendo asueto judicial con suspensión de términos procesales para el Partido de Berazategui, para el día 5 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse la Fiesta Fundacional.-

Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en su próximo Acuerdo.-

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ .

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspende temporariamente al diario El Argentino de Chascomús por incumplimiento del art. 2 inc. b del Ac. 3103.

Res. N° 822 (Pres.).

La Plata, 2 de noviembre de 2010.-

VISTA: la presentación efectuada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Chascomús doctor **ANTONIO FELIX QUINTIN**, poniendo en conocimiento lo acontecido con el diario "El Argentino" de esa localidad,

Y CONSIDERANDO: que dicho periódico se encuentra inscripto en el Registro de Diarios que lleva este Tribunal.

Que a fojas 24 y conforme lo normado en el artículo 7°, tercer párrafo de la Acordada 3103, se dio intervención a la Secretaría de Control Judicial de esta Suprema Corte.

Que de la Información Sumaria practicada -fs 31/31vta.-, se desprende, conforme a lo manifestado por quienes dijeron ser el Director y el Propietario del diario, señores Darío Cuence y su hijo, respectivamente, que "...el diario no se remite al Juzgado de Paz de Chascomús desde enero de este año, por entender que los empleados lo utilizan para leerlo sin comprarlo y que entre todos los agentes que se desempeñan en ese Juzgado deberían reunir la suma de \$ 50 correspondiente al valor mensual del periódico si quieren leerlo...".

Que asimismo, agregaron que en caso de ser consultados respecto a la remisión diaria del periódico al mencionado Juzgado manifestarían que ello se cumple a través de un repartidor de diarios..

Que de dicha manifestación ha quedado plenamente acreditado el incumplimiento de lo prescripto por el artículo 2° inc. b) del Acuerdo 3103, en lo referido a la obligatoriedad de remitir diariamente un ejemplar del periódico a los Juzgados de Paz, entre otros organismos.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones -art. 8 Ac. 3103-,

RESUELVE:

1.- Suspende temporariamente al diario denominado "El Argentino" de Chascomús por incumplimiento del artículo 2° inc. b) del Ac. 3103 -art. 7° Ac. 3103-.

2.- Intimar al Propietario del referido órgano de prensa, señor Santiago Javier Cuence, para que en el plazo de 15 días hábiles cumpla con lo establecido en el art. 2° inc. b) del Ac. 3103, texto según Ac. 3155, bajo apercibimiento de proceder a su eliminación.

3.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTIN
Diario el Boulevard de José León Suárez, nuevo domicilio legal calle Ricardo Balbín N° 1777, piso 2 Oficina 26.

Res. N° 823 (Pres.).

La Plata, 2 de noviembre de 2010.-

Vista la presentación efectuada por el Director-Propietario del diario "El Boulevard" de José León Suárez, téngase presente y consígnese como nuevo domicilio legal de dicho órgano de prensa el sito en calle Ricardo Balbín N° 1777, piso 2 Oficina 26 de San Martín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA MATANZA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2.

Res. N° 997 (Pres.).

La Plata, 3 de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, requiriendo la suspensión de los términos procesales a partir del 8 y hasta el 12 de noviembre del corriente año, con motivo de la implementación del sistema informático "Augusta".-

Que atento lo informado por la Subsecretaría de Información, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, a partir del 8 y hasta el 12 de noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDA KOGAN. Ante mí: RICARDO MIGUEL ORTIZ.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DOLORES
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú.

Res. N° 1006 (Pres.).

La Plata, 5 de noviembre de 2010.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 8 y 9 del corriente mes de 2.010, con motivo de la mudanza de la Sede del Juzgado.

Que atento lo informado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Maipú del Departamento Judicial de Dolores, para los días 8 y 9 de noviembre de 2010, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.-

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.-

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

HILDAKOGAN. Ante mí: SILVIA DURRUTY.